



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Cuna de Fé y Tradición"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2023-MPP-A/C

Paucartambo, 16 de enero del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

VISTO:

La necesidad de contar con un Jefe de la Unidad de Relaciones Institucionales e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos del Gobierno Local que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 24° de la Constitución Política del Perú, ha consagrado el derecho de todo trabajador percibir una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia el bienestar material y espiritual. Por tanto, la remuneración como retribución que percibe el trabajador en virtud del trabajo o servicio, realizado para la entidad, es un derecho fundamental del trabajador, además de adquirir una naturaleza alimentaria, tiene una estrecha relación con el derecho de vida, acorde al principio derecho a la igualdad y a la dignidad que adquiere consecuencias o efectos a que serán de vital importancia para el desarrollo integral del trabajador y sus familia;

Que, conforme los artículo 6° y 20° de la ley N° 27972, el alcalde es representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y de acuerdo al artículo 43° de la acotada ley, es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a leyes y ordenanzas, siendo así las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven en los asuntos de carácter administrativo;

Que, a Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2). Al empleador de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, el régimen especial de contratación administrativa de servicios CAS, se encuentra regulado por el Decreto legislativo N° 1057, modificado con la Ley N° 29849, como una modalidad especial de contratación laboral privada del Estado, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa Especiales y por D.S. N°075-2008-PCM, se aprobó su reglamentó, modificado por D.S. N°065-2011PCM, se otorgan derechos laborales,

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros como ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha señalado en su Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH que de conformidad a lo establecido en la cuarta disposición complementaria Transitoria del Reglamentó del D. Legislativo N°1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que



¡ El Cambio lo Hacemos Todos !

Gestión 2019 - 2022

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
980 555010
www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
@munipaucartambo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Cuna de Fé y Tradición"



su designación en el cargo se ha efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, precisa que dicha contratación se encuentra de la realización del concurso público, solo en los casos del personal de libre designación y remoción.

Que, a su vez mediante Informe Legal N° 377-2011-SERVIR/GG-OA, de fecha 3 de febrero de 2011, SERVIR establece, entre otros puntos, que "la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es no menor a la remuneración mínima vital y no superior las seis (6) Unidades de Ingresos del Sector Público, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 089-2012-PCM, y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. Dichos toques (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006 que modifica la Ley N° 28212, respectivamente;

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, resulta necesario adoptar las acciones administrativas de personal a fin de no perjudicar el normal desarrollo de la Gestión Municipal;

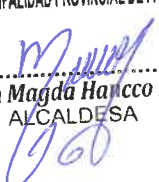
En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 y 17 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Lic. MIGUEL LADRON DE GUEVARA MEJIA, con DNI N° 40449752 en el Cargo de Confianza de JEFE DE LA UNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES E IMAGEN INSTITUCIONAL de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, designación que se ejecutará al amparo de lo regulado mediante Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas modificatorias y reglamentarias, a partir del 16 de enero del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás instancias administrativas de la Entidad el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Lic. Miriam Magda Hualpa
ALCALDESA



¡ El Cambio lo Hacemos Todos !

Gestión 2019 - 2022

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
980 555010
www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
@munipaucartambo